



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 126-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 11 de agosto de 2021

VISTO:

El Oficio N° 704-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 09 de agosto de 2021, Oficio N° 58-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 06 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 126-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de agosto de 2021

MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Oficio N° 58-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 06 de agosto de 2021, la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad, informa que se ha realizado el trámite de los carnés universitarios de los estudiantes de la UNIFSLB, por lo que solicita designación de responsables para el recojo de carnés universitarios, desde el 09 de agosto al 31 de diciembre del presente año. Proponiendo como responsables a los siguientes funcionarios: Ing. José Luis Pomachari Seminario y a la Lic. Hipatia Merlita Mundaca Ramos;

Que, a través del El Oficio N° 704-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 09 de agosto de 2021, el Vicepresidente Académico hace llegar el Oficio N° 58-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, a despacho de presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, es necesario mencionar que el carné universitario es un documento de identificación estudiantil que permite el acceso a diversos beneficios en favor de la formación, educación y cultura del estudiante, y siendo que en la actualidad la UNIFSLB está en el interés de adquirir, y ya encontrándose elaborados, es necesario designar a servidores de la Universidad para su respectivo recojo; a fin de facilitarlos a todos los estudiantes de la Universidad, para que se identifiquen como estudiantes de nuestra Casa Superior de Estudios; por ende, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** como responsables del recojo de los Carnés Universitarios dentro del lapso de tiempo del 09 de agosto al 31 de diciembre del presente año, los mismos que se encontrará conformado por los siguientes servidores públicos:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición	Celular	Correo Electrónico
Ing. José Luis Pomachari Seminario	43170427	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.	Titular	963947960	tecnologias@unibagua.edu.pe
Lic. Hipatia Merlita Mundaca Ramos	47659794	Jefe encargada de la Unidad de Registro y Archivos Académicos	Alterna	950888654	mmundaca@unibagua.edu.pe



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 126-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 11 de agosto de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA



Dra. **MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA



Ing. **Civil LUCIO E. CATEDRA MACO**
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193